



LAS UNIONES CONVIVENCIALES EN EL DERECHO ARGENTINO¹

Por Santiago Falbo y Mariana Julian

Sumario

1. Introducción
2. Aspectos generales del derecho de familia en relación a las uniones convivenciales
3. Las uniones convivenciales en la doctrina. Diversos enfoques respecto de la necesidad de su regulación
4. Evolución legislativa
5. Recepción jurisprudencial de las uniones convivenciales
6. Las uniones convivenciales en el actual Proyecto de Reforma y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación
7. Conclusión
8. Ponencias
9. Bibliografía

Nota del editor: el presente trabajo, elaborado en el año 2014, con anterioridad a la entrada en vigencia del Código Civil y Comercial, contiene un amplio e interesante análisis de la evolución histórica del instituto y de sus fundamentos jurídicos y socio-culturales.

¹ El presente trabajo obtuvo el PRIMER PREMIO correspondiente al tema I (“Nuevos Paradigmas del Derecho de Familia. Matrimonio Igualitario. Uniones Convivenciales. Régimen Patrimonial Matrimonial. Identidad de Género”) del XXV Encuentro Nacional del Notariado Novel, y XVI Jornada del Notariado Novel del Cono Sur. Octubre de 2014.



I. Introducción

En el presente estudio nos abocaremos al análisis de la regulación jurídica de las uniones convivenciales en el derecho argentino, desde la sanción del Código de Vélez hasta nuestros días, con especial detenimiento en las normas contenidas en el actual proyecto de Reforma y Unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación.

En primer término debemos mencionar que se destaca en nuestro derecho positivo una ausencia normativa en la materia, a raíz de un sistema estructurado en torno a una concepción de familia que podríamos denominar clásica, propia de la época en la cual nuestro Código comenzó a regir.

En efecto, partiendo del Código Civil de Vélez, podemos destacar que la regulación jurídica de la familia se proyectó en torno a la figura del matrimonio, de manera excluyente.

Consecuentemente la aplicación de la gran mayoría de las normas que forman parte del derecho de familia, excluyendo las relativas a la filiación, se encontraba supeditada a la celebración del acto matrimonial.

Como veremos más adelante, la evolución del pensamiento jurídico en torno a este tema fue generando un paulatino cambio, tanto en la legislación como en la interpretación de las normas existentes, dirigido al reconocimiento e inclusión de otras formas familiares diferentes a la matrimonial.

En este sentido, y dentro de nuestro sistema vigente, encontramos algunas normas que fueron introduciendo importantes modificaciones al ré-

